



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-402/15-16

//NORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley de la Señora Diputada Amendolara, María Valeria. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble, maquinarias, automotores y otros elementos, ubicado en la Localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, con destino a la Cooperativa de Trabajo Depe Limitada y por los fundamentos que se mencionan se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

FUNDAMENTOS: Se agrega el Artículo 4° para establecer la forma de determinación de la Autoridad de Aplicación y el Artículo 6° donde se establece que el gasto que demande la expropiación será atendido con los recursos del Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia y se deja el Artículo 8° (Artículo 5° del Proyecto) la autorización al Poder Ejecutivo a adecuar Partidas Presupuestarias, si fuera necesario. En el resto del articulado se han realizado modificaciones de forma.

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, identificado catastralmente como Circunscripción II – Sección P – Manzana 21 – Parcela 1a, inscripto su dominio en la Matrícula N° 22.523 a nombre de José Liebl Fábrica Argentina de Cierres Automáticos DePe Sociedad Anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo las instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas y automotores que se encuentran dentro del mismo conforme al Inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente. Así también los bienes intangibles, incluidas las marcas DePe y Opti-lon.

Artículo 2°: El inmueble, las instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas, automotores y marcas expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo DePe Lda., inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 53.950 y



registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa bajo el N° 17.385, con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Artículo 5°: El monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones serán determinados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7°: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Artículo 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9°: Exceptúese a la presente de lo establecido en el Artículo 47° de la Ley N° 5.708-Ley General de Expropiaciones- y sus modificatorias (T. O. s/Decreto N° 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

Artículo 10°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 23 de Junio de 2015.-

COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Presidente: Diputada Alicia SANCHEZ

Vicepresidente: Diputado Fernando PEREZ.....

Secretario: Diputado Ricardo LISSALDE.....

Vocales: Diputada María Valeria AMENDOLARA.....



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-402/15-16

Diputada Patricia CUBRIA

Diputada Liliana PINTOS

Diputado Jorge Leonardo SANTIAGO

La reunión se realizó con la presencia de seis (6) miembros de la Comisión.


SANDRA ROMERO
Relatora
Comisión de Tierras y Organización Territorial
Honorable Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.